



ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANIEL MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Gobierno Regional del Callao

Acuerdo del Consejo Regional N° 094

Callao, 19 de noviembre de 2009

El Consejo del Gobierno Regional del Callao, en Sesión celebrada el 19 de noviembre de 2009, con el voto unánime de los Consejeros Regionales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867 y el Reglamento Interno del Consejo Regional del Callao;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 7 de la Constitución Política del Perú, establece que todas las personas tienen derecho a la protección de su salud, la del medio familiar y de la comunidad así como el deber de contribuir a su promoción y defensa. La persona incapacitada para velar por sí misma a causa de una deficiencia física o mental tiene derecho al respeto de su dignidad y a un régimen legal de protección, atención, readaptación y seguridad;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley 27867, en su artículo 4 indica que los gobiernos regionales fomentan el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo, además de garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes;

Que, la Ley General de la Persona con Discapacidad – Ley 27050, tiene por finalidad establecer el régimen legal de protección, de atención de salud, trabajo, educación, rehabilitación, seguridad social y prevención, para que la persona con discapacidad alcance su desarrollo e integración social, económica y cultural, previsto en el artículo 7 de la Constitución Política del Perú;

Que, el artículo 43 de la Ley General de la Persona con Discapacidad – Ley 27050 establece que el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y las Municipalidades, coordinarán la adecuación progresiva del diseño urbano de las ciudades, adaptándolas y dotándolas de los elementos técnicos modernos para el uso y fácil desplazamiento de las personas con discapacidad, en cumplimiento de la Resolución Ministerial N° 069-2001-MTC-15.04;

Que, el artículo 44 de la misma Ley, indica que toda infraestructura de uso comunitario, pública y privada, que se construya con posterioridad a la promulgación de la indicada Ley, deberá estar dotada de acceso, ambientes, corredores de circulación, e instalaciones adecuadas para personas con discapacidad. Asimismo los propietarios y administradores de establecimientos, locales y escenarios donde se realicen actividades y/o espectáculos

públicos, así como los organizadores de dichas actividades y/o espectáculos tienen la obligación de habilitar y acondicionar para la realización de cada evento, acceso, áreas, ambientes y señalizaciones pertinentes para el desplazamiento de personas con discapacidad;

Que, existiendo en las instalaciones del Gobierno Regional del Callao barreras arquitectónicas que impiden el libre el libre desplazamiento de las personas con discapacidad, es necesario se tomen las medidas correctivas para su eliminación;

ACUERDA:

1. Solicitar a la Gerencia General Regional, adopte las acciones necesarias para facilitar el libre acceso de las personas con discapacidad, a las instalaciones del Gobierno Regional del Callao, así como considerar en el presupuesto institucional anual, la disponibilidad económica para el cumplimiento de tal fin.
2. Dispensar el presente Acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE Y CUMPLA


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
DANTE MESA PINTO
SECRETARIO DEL CONSEJO REGIONAL


GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
ALEXANDER M. KOURI BUMACHAR
PRESIDENTE

ES. COPIA FIEL DEL ORIGINAL

DANTE MESA PINTO
Secretario del Consejo Regional
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO